



Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P007584

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P007584	No. De Fojas.	14			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-12-10 17:04:42						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ELIZALDE MUÑOZ JOSE ALBERTO	Cédula de Ciudadanía	080140940-0	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LARA MEJIA ROMMEL GIOVANNI	Cédula de Ciudadanía	091218309-2	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LUNA MONTOYA OSCAR REDI	Cédula de Ciudadanía	070183260-2	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ZAPATA VINCES JOSE LUIS	Cédula de Ciudadanía	070498800-5	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LEZIMPORTEXP S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	AV. DE LA REPÚBLICA Y CHIRIBOGA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						



DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LEZIMPORTEXP S.A.- CUANTÍA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy **cuatro de Diciembre del año dos mil**
3 **trece**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA,**
4 **NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA,**
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **José Alberto**
6 **Elizalde Muñoz**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado, de ocupación comerciante; **Rommel Giovanni Lara**
8 **Mejia**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
9 ocupación estudiante; **Oscar Redi Luna Montoya**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
11 empleado público; y, **José Luis Zapata Vinces**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante,
13 domiciliados en el Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, y de
14 tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son
15 legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en
16 virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía;
17 y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
18 a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el
19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
20 que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
21 **LEZIMPORTEXP S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.-
22 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
23 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir
24 una compañía: UNO) ELIZALDE MUÑOZ JOSE ALBERTO,
25 casado; DOS) LARA MEJIA ROMMEL GIOVANNI, casado;



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 TRES) LUNA MONTOYA OSCAR REDI, casado; y, CUATRO)
2 ZAPATA VINCES JOSE LUIS, divorciado; hábiles ante la ley, de
3 nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de
4 Huaquillas, de paso por esta ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**
5 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su
6 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
7 constituyen, la compañía que se denominará **LEZIMPORTEXP**
8 **S.A.;** y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
9 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
10 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
11 **LEZIMPORTEXP S. A.,** que se constituye mediante la presente
12 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los
13 siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **LEZIMPORTEXP S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
16 **LEZIMPORTEXP S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
17 La compañía tendrá por objeto dedicarse: Se dedicará a la
18 explotación, extracción, procesamiento y comercialización de
19 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos;
20 dedicarse especialmente a la producción y cría de camarón,
21 pulpo, tilapia y de otras especies bioacuáticas, se podrá
22 dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases esto es la
23 extracción, procesamiento, y comercialización de toda clase de
24 productos del mar y de los ríos, mediante la instalación de
25 piscinas camaroneras, de laboratorios y en estado natural; La
26 instalación y montaje de plantas frigoríficas para el procesamientos
27 y embalaje de estas especies para el mercado interno y de
28 exportación, podrá adquirir y comercializar en el país o importar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 toda clase de maquinaria industrial, agrícolas para la construcción
2 y mantenimiento de camaroneras, así como vehículos, motores,
3 sus partes, accesorios y repuestos, insumos, abonos,
4 medicamentos para tratamientos virales y enfermedades del
5 camarón y de otras especies bioacuáticas; equipos en general e
6 implementos necesario para el cabal cumplimiento de su actividad
7 y objeto. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
8 barcos pesqueros, instalar planta industrial, y/o arrendar local
9 comercial para procesamiento, enlatado, empaque,
10 congelamiento, embarque, desembarque, guardalmacén,
11 bodegaje, y distribución o cualquier otra forma de
12 comercialización de los productos del mar; Se dedicará a la
13 compra y venta de refrigeradores, congeladores, máquinas
14 elaboradoras de hielo, para su producción en grandes y
15 pequeñas unidades, su comercialización dentro y fuera del país;
16 la importación y comercialización de abonos, fungicidas,
17 nematicidas, insecticidas, fertilizantes, alimentos, concentrados,
18 suplementos vitamínicos e insumos para la acuicultura. Para el
19 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: Realizar contratos
20 de representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase
21 de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
22 con su objeto; Adquirir acciones o participaciones en Compañías
23 ya constituidas; Participar en la constitución de Compañías como
24 accionista; y llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
25 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
26 objeto social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**
27 La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Huaquillas, del
28 cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
2 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
3 la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
4 Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
5 la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
6 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
8 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
10 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
11 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**
15 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
16 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al
17 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por
18 la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
19 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
20 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
21 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
22 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
23 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
24 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
25 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
26 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
27 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
28 de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 de orden respectivo.-**ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.-**
2 En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
3 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
4 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios
5 de una misma acción, estos deberán nombrar un representante
6 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
7 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
8 respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA**
9 **DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
10 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
11 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
12 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:**
13 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede
14 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
15 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
16 poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del
17 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
18 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
19 puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
21 se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar
22 una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas
23 no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
24 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
25 serán legalizados con la firma del Presidente y del Gerente de la
26 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
27 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
28 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo
2 ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la
3 misma, corresponde al Presidente, Gerente y Comisario.- **TITULO**
4 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
8 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad
9 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan
10 o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
11 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta
12 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de
16 los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
17 Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
18 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
19 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
21 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
22 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo
23 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
24 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
25 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
26 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
27 **EXTRAORDINARIA.**- La junta General Extraordinaria de
28 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la

1 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
2 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento
3 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
4 diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con
5 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
6 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
7 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o
8 los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
9 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
10 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
13 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
14 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
15 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
16 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
18 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En
19 las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
20 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
21 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
22 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
24 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, si no está representada, por los
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no
27 se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
28 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
2 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
3 que concurren y el valor de las acciones que representen. No
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén
8 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta; Sin embargo, cualquiera
11 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
14 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
16 o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución
17 de la Compañía, y en general cualquier modificación de los
18 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
19 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
21 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
22 concurrentes, sea cual fuere el capital que representes, debiendo
23 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
24 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
25 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las
26 Juntas Generales para que tengan validez, será tomada por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
28 todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo que prescribe

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 el Artículo catorce del Reglamento de Juntas Generales.-
2 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**
3 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
4 Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere designado
5 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
6 como Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un
7 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
10 General: A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios
11 de la Compañía; B) Conocer y aprobar el balance general de
12 cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la
13 Compañía; C) Resolver sobre el plan anual de acción de la
14 Compañía; D) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
15 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; E)
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
17 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; F)
18 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
19 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
20 Compañía sometan a su consideración; G) Acordar la disolución
21 anticipada de la Compañía; H) Resolver acerca del aumento o
22 disminución del capital social; I) Decidir acerca de la fusión,
23 transformación y liquidación de la Compañía; J) Fijar
24 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, K)
25 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
26 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo
27 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se
28 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
2 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**
3 **PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-**
4 El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por
5 la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la
6 Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser
7 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
9 atribuciones y deberes del Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel
11 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
12 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
13 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester.
14 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o
15 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la
16 junta General; B) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
17 C) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
18 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
19 en las que actúe; D) Subrogar al Gerente en caso de falta o
20 ausencia temporal o definitiva; y, E) Convocar a sesiones de Junta
21 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
22 Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**
23 **GERENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**
24 El Gerente será elegido o designado por la Junta General. El
25 Gerente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y
28 atribuciones que la Ley y el presente estatuto le confiera;

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
3 **GERENTE.-** A) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas; B) Ejecutar las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas; C) Administrar los bienes e intereses de la
6 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
7 disposiciones que dicte la Junta General; D) Celebrar y ejecutar
8 todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de
9 la Compañía; E) Constituir, previa autorización de la Junta
10 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
11 representen a la Compañía; F) Firmar con el Presidente los títulos
12 de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de
13 las sesiones de Junta General, en las que actúe; G) Firmar cheques
14 conjuntamente con el Presidente, pagarés, letras de cambio o
15 documentos que obliguen a la Compañía; H) Preparar anualmente
16 para la consideración de la Junta General los presupuestos
17 financieros y de gastos de la Compañía; I) Llevar el libro de
18 registros de acciones y accionistas; J) Nombrar y remover
19 conjuntamente con el Presidente, al personal administrativo de la
20 Compañía; K) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, L) Las
21 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
22 los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**
23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
24 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la
25 Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en
26 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
27 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma
28 Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los
2 Comisarios: A) Fiscalizar la administración de la Compañía; B)
3 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta
4 de pérdidas y ganancias; C) Presentar a la Junta General Ordinaria
5 de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran
6 aprobados los balances; D) Convocar a Junta General de
7 Accionistas en caso de urgencia; E) Asistir con voz informativa a
8 las Juntas Generales; F) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,
9 G) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas
10 las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
11 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**
13 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad
de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de
la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

14 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN**
15 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
16 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
18 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado
19 los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
20 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
21 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
22 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**

23 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
2 específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la
3 junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
4 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no
5 designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación
6 de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
7 desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
9 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el
10 cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por
11 parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
12 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA:**
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E**
14 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se
15 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
16 contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, de
17 acuerdo al detalle siguiente: **1) El señor ELIZALDE MUÑOZ**
18 **JOSE ALBERTO**, ha suscrito doscientas acciones, ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una; y ha pagado en numerario y de contado en un cien
21 por ciento esto es Doscientos,00/100 dólares de los Estados
22 Unidos de América; **2) El señor LARA MEJIA ROMMEL**
23 **GIOVANNI**, ha suscrito doscientas acciones, ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una; y ha pagado en numerario y de conta do en un cien
26 por ciento esto es Doscientos,00/100 dólares de los Estados
27 Unidos de América; **3) El señor LUNA MONTOYA OSCAR**
28 **REDI**, ha suscrito doscientas acciones, ordinarias y nominativas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariamachala6@gmail.com.

1 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y ha
2 pagado en numerario y de contado en un cien por ciento
3 esto es Doscientos,00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América; y, **4)** El señor **ZAPATA VINCES JOSE LUIS**, ha
5 suscrito doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y ha
7 pagado en numerario y de contado en un cien por ciento
8 esto es Doscientos,00/100 dólares de los Estados Unidos de
9 América.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
10 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que
11 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y
12 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de
13 ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del
14 Cantón Huaquillas.- Agregue Usted señorita Notaria, las demás
15 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura
16 Pública.- Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas,
17 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
18 por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
19 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
20 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una
21 de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Tito E.
22 Ochoa Armijos, Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo
23 Nacional de la Judicatura, bajo el número cero siete - mil
24 novecientos noventa y uno - cinco, para la celebración de la
25 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
26 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
27 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en

J.M.M.P
J.M.M.P

144

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7573849
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702326646 TOAPANTA ZHUNIO WILMER OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEZIMPORTEXP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573849

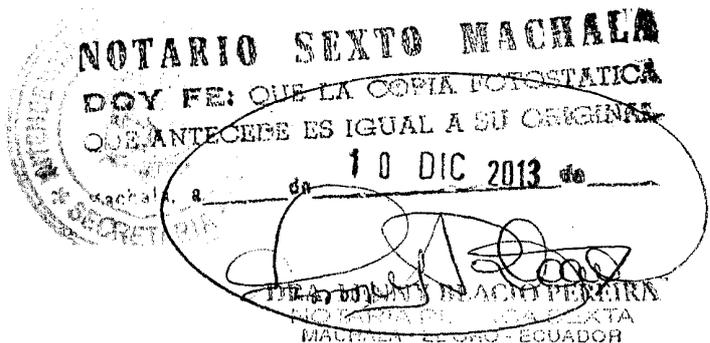
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2013 11:01:41

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SECRETARIA
SEXTA
MACHALA

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3C3DYG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DRA. LENNY COELHO FIGUEROA
NOTARIA PÚBLICA
EJECUTIVA



BANCO DEL AUSTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

LEZIMPORTEXP S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ELIZALDE MUÑOZ JOSE ALBERTO	US\$	200,00
LARA MEJIA ROMMEL GIOVANNI	US\$	200,00
LUNA MONTOYA OSCAR REDI	US\$	200,00
ZAPATA VINCES JOSE LUIS	US\$	200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 26 de Noviembre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

DRA. LENNY PEREZ PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SECTO
C.O.P.C. 00000000000000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACION

N. 080140940-0

CEDULA
CÉDULA NÚMERO
APELLIDOS Y NOMBRES
ELIZALDE AGUSTIN TELLESFORD
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ORDÓNEZ EDITH ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-18

ESTADO CIVIL CASADO
ESPERANZA GRACIELA
BAZA YACA

INSTRUCCION SECUNDARIA
PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ELIZALDE AGUSTIN TELLESFORD
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ORDÓNEZ EDITH ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-18

PROFESOR
FORM DE CUALIFICACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0262
NÚMERO DE CERTIFICADO

0801409400
CÉDULA

ELIZALDE MUÑOZ JOSE ALBERTO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

0
-

ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Lenny Blacio Herrera
 Notario Sexto Machala

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 10 DIC 2013 de

[Handwritten Signature]

Lenny Blacio Herrera
 Notario Sexto Machala
 Machala - El Oro - Ecuador

SECURIDAD DEL ECUADOR
 CIDADANIA 091218309
 LARA MEJIA ROMMEL GIOVANNI
 GUAYAS/GUAYACUIL/DELIVAR/SAGRARIO/
 2º MARZO 1971
 006 0202 04406 M
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1971

Rommel Castellanos



ECUATORIANA***** V2443V422E
 CASADO KARINA PONCE DEL PEZO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR MANUEL LARA PILAMUNGA
 ROSA TERESA MEJIA VELEZ
 NACHALA 28/09/2009
 28/09/2009
 REN 1799622

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 10 de DIC 2013 de

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
 041 - 0113 0912183092
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LARA MEJIA ROMMEL GIOVANNI

SANTA ELENA
 PROVINCIA LA LIBERTAD CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA LIBERTAD LA LIBERTAD
 CANTÓN CANTÓN LA LIBERTAD ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

doc e-
 No. 070183260-2

CEDULA
 CIUDAD DE LOJA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUNA MONTROYA OSCAR REDY
 FECHA DE EMISIÓN 1963-01-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 IRLANDA
 SANCHEZ CHAMBA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUNA ALFREDO

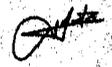
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTOYA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LOJA 2012-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-28

PROFESOR GENERAL

PRIMARIO





DRA. LILY BLACIO PERERA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0128 0701832602
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LUNA MONTROYA OSCAR REDY

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 ZAPOTILLO CAZADEROS
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES FIDEL A SU ORIGINAL.

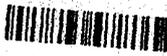
Machala, a de 10 DIC 2013 de

(Signature)
 DRA. LILY BLACIO PERERA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES ZAPATA VINCES JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

N. 070498800-5


INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAPATA MACHUCA RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINCES INFANTE DELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-28

FECHA DE EXPRACIÓN 2021-11-28

V444312242





DIRECTOR GENERAL

SEAL DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051
051-0156
NUMERO DE CERTIFICADO

0704988005
CEDULA

ZAPATA VINCES JOSE LUIS

EL ORG. PROVINCIA HUAGULLAS CIRCUNSCRIPCIÓN HUAGULLAS 0

CANTON ZONA

SECRETARÍA EJECUTIVA
PRESIDENTAL DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 10 de DIC 2013 de

(Signature)
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESPINOZA
LAW CO

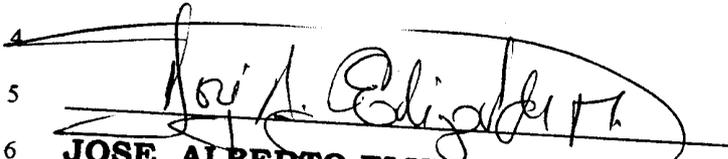
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

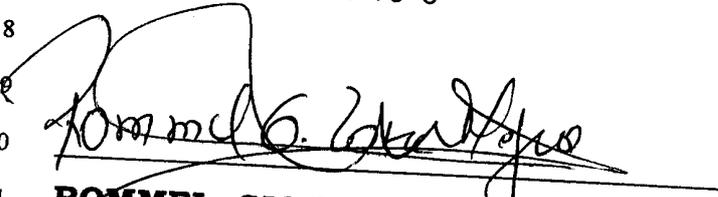
TELEFAX: 2960-885
notariamachala@gmail.com.

1 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
2 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----
3

4 
5
6 **JOSE ALBERTO ELIZALDE MUÑOZ**



7 C. C. No. 080140940-0

8 
9
10 **ROMMEL GIOVANNI LARA MEJIA**



11

12 C. C. No. 091218309-2

13
14
15 
16



17 **OSCAR REDI LUNA MONTOYA**

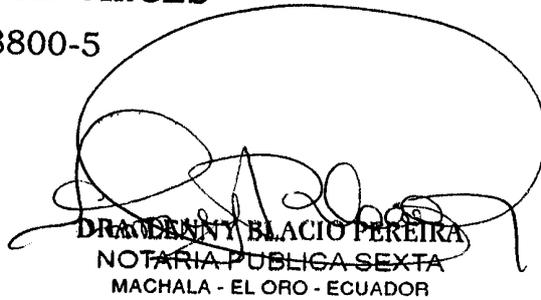
18 C. C. No. 070183260-2

19 
20
21



22 **JOSE LUIS ZAPATA VINCÉS**

23 C. C. No. 070498800-5

24
25 
26
27 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
28 **NOTARIA PUBLICA SEXTA**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGA ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.*.*



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

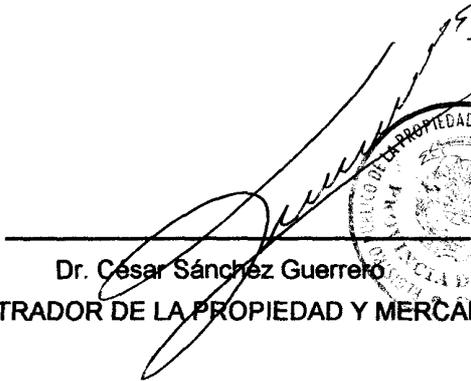
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 25

Fecha de Repertorio: 05-feb-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha cinco de febrero de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** en el Registro de **REGISTRO MERCANTIL** No. 3 en las fojas 18 a 30 del Tomo 1 celebrado entre: ([LUNA MONTOYA OSCAR REDI en calidad de ACCIONISTA], [ZAPATA VINCES JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [ELIZALDE MUÑOZ JOSE ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [LARA MEJIA ROMMEL GIOVANNI en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA LEZIMPORTEXP S.A. en calidad de COMPAÑÍA])


Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto el Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 26

Fecha de Repertorio: 05-feb-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha cinco de febrero de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 4 en las fojas 31 a 34 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA LEZIMPORTEXP S.A. en calidad de COMPAÑ(A)])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



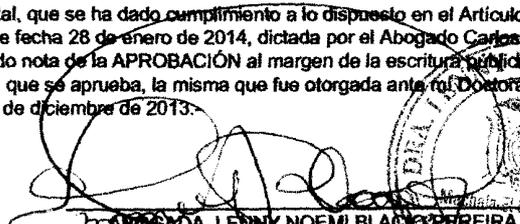


2014-07-01-006-D000956

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D000956

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 04 de Febrero de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.14.00031, de fecha 28 de enero de 2014, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA LEZIMPORTEXP S.A., que se aprueba, la misma que fue otorgada ante mí, Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el 04 de diciembre de 2013.


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

